

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO
700013103004

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que la parte demandante presentó escrito de subsanación. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, Sucre, 18 de octubre de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420230011100

Revisada la presente demanda de Responsabilidad Civil Médica y sus anexos, encuentra el despacho que fue subsanada oportunamente, y cumpliendo con las exigencias legales para ser admitida, se procederá en consecuencia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Médica promovida por los señores YONELSY MARÍA MONTERROZA DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.743.676, en su nombre y en representación de su menor hijo SEBASTIAN BUELVAS MONTERROZA, con T. I. No. 1.012.358.495; KLEY MARTÍN BUELVAS MONTERROZA, c.c. No. 1.103.118.221, ALICIA DEL CARMEN ARIAS DÍAZ, c.c. No. 22.890.147, JUAN CARLOS MONTERROZA DÍAZ, c.c. No. 1.103.216.678, YONNYS RAFAEL MONTERROZA DÍAZ, c.c. No. 18.776.577, BIANNY DEL SOCORRO MONTERROZA DÍAZ, c.c. No. 42.272.866, CANDELARIA DEL CARMEN MONTERROZA DÍAZ, c.c. No. 22.868.827, HERMES DE JESÚS MONTERROZA DÍAZ, c.c. No. 92.554.162 y ARGELIO DEL CRISTO MONTERROZA DÍAZ, con c.c. No. 18.777.009, a través de apoderada judicial, contra la CLÍNICA SANTA MARÍA S.A.S. Nit. 800.183.943-7.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual podrá hacerse así mismo como mensaje de datos. Los anexos que deban entregarse para su traslado se enviarán por el mismo medio. Córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ